

CLAUSULADO

PREVISION EXEQUIAL MASCOTAS



Medios de Pago



Débito automático
cuenta bancaria



Tarjeta
Débito o Crédito



Indicando número
de cédula del titular.



Cuenta corriente
No. 0301004545.



Botón PSE
www.jardineslacolina.com



efecty
110195



Código 2426
Corresponsal bancario
Grupo Aval.



Cuenta de ahorros
No. 2650 - 3736329.

Entre JARDINES LA COLINA S.A.S. y la persona identificada como titular en el presente contrato, identificado como aparece al pie de su firma, quien para efectos de este contrato se denominará como el cliente CONTRATANTE, hemos celebrado un contrato de UN SERVICIO FUNERARIO DE MASCOTAS que se rige por las siguientes condiciones.

1. DEFINICIONES GENERALES:

1.1 LA EMPRESA: Es quien presta el servicio, para el caso, JARDINES LA COLINA S.A.S., sociedad constituida por escritura pública número 0827, de fecha 29 de marzo de 1971, Notaría Tercera de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga y matriculada allí bajo el número 05-003381-03, con domicilio en esta misma ciudad.

1.2 CONTRATANTE: Es quien adquiere el derecho personal a utilizar y disponer del servicio FUNERARIO DE MASCOTAS de acuerdo a la reglamentación interna de JARDINES LA COLINA S.A.S. Si fuesen dos o más personas las contratantes y firmantes del presente contrato, entre ellas se da la solidaridad en forma activa y pasiva y, en virtud de ella, cualquiera de los contratantes puede ejercer los derechos que emanan del contrato, prevaleciendo el que primero la hiciera. El cumplimiento de las obligaciones podrá demandarse de todos, varios o uno solo de ellos al arbitrio de JARDINES LA COLINA S.A.S. Si en el presente contrato o en documento alguno que complementa, modifique o interprete, aparecieren en la parte contratante y/o, por ellos no se desvirtúa la solidaridad y, en todo caso, prevalece la partícula disyuntiva "o".

1.3 SERVICIOS FUNERARIOS: los servicios funerarios sólo pueden ser prestados o contratados con La Empresa JARDINES LA COLINA S.A.S. y consisten en: la prestación del servicio funerario a mascotas con una edad mínima 6 meses al momento de ingreso de la mascota y máxima hasta 10 años. Cualquier reticencia o falsedad en esta información tendrá como consecuencia la no prestación del servicio sin responsabilidad patrimonial para la empresa. Recogida y traslado dentro del área metropolitana de Bucaramanga hasta el lugar de cremación, entrega de cenizas en homenaje. Hoja de vida virtual de la mascota y búsqueda de pareja para la mascota a través de nuestra plataforma web).

1.4 TRASLADO: Recogida y traslado de la mascota dentro del área metropolitana de Bucaramanga, nos encargamos de realizar la recogida en el centro veterinario o en el domicilio particular. Para que no tenga que preocuparse de ningún detalle, con una sola llamada, acudimos donde nos lo indique en menos de 24 horas. Nos encargamos de la recogida de la mascota fallecida y su transporte al lugar de cremación.

1.5 CREMACIÓN: Se coloca la mascota en el horno crematorio y se crema individualmente. Una vez finalizado el proceso de cremación, se introducen las cenizas en una bolsa que se cierra de forma hermética. Entregamos las cenizas en una urna con los datos de su mascota y su correspondiente certificado de cremación.

1.6 CEREMONIA DE ENTREGA: Acto protocolario de entrega de cenizas y recordatorios.

1.7 REGLAMENTO INTERNO JARDINES LA COLINA S.A.S.: Es la normatividad establecida por La Empresa, que rige el Parque Cementerio, contenido en la escritura pública 3905 del 4 de diciembre de 1972, notaría Tercera de Bucaramanga, y todas las modificaciones, adiciones y complementaciones que se hayan hecho o hicieren, para lo cual La Empresa y la administración del cementerio quedan facultadas a realizarlas de manera unilateral. Este Reglamento se complementa con las normas legales, administrativas y de policía que regulan la actividad.

1.8 INICIO DE LA PROTECCIÓN: por muerte accidental 60 días a partir de la firma del presente contrato, por muerte natural a partir del día 91 a partir de la firma si los pagos se encuentran al día.

2. CLÁUSULAS:

2.1 OBJETO: El contratante contrata con JARDINES LA COLINA S.A.S. para la prestación del servicio funerario de mascotas, el cual consiste en: la prestación del servicio funerario a mascotas con una edad mínima de 6 meses al momento de ingreso de la mascota y máxima hasta de 10 años, cualquier reticencia o falsedad en esta información tendrá como consecuencia la no prestación del servicio. Recogida y traslado dentro del área metropolitana de Bucaramanga hasta el lugar de cremación, entrega de cenizas en homenaje.

2.2 DESARROLLO DEL OBJETO: el cliente y los deudos de la mascota tienen la autonomía de decidir el momento en que se solicite la prestación del servicio, lo cual deberán hacer por medio de un escrito -

en el que se identifique plenamente la mascota objeto del presente contrato.

2.3 PLAZO Y EFECTO LEGAL: El servicio tiene un término de duración de un año y su prestación en la forma y cantidad convenida puede ser exigido exclusivamente por el contratante en cualquier momento desde la celebración de este contrato, siempre y cuando se pague el precio total del capital, independiente de la forma de pago seleccionada.

2.4 CARÁCTER PERSONAL DEL DERECHO: el servicio que se contrata confiere al CONTRATANTE un derecho personal para exigir a La Empresa el desarrollo del objeto. El presente contrato no confiere derecho real de propiedad, ni atributo alguno de los que integran este derecho.

2.5 CESIÓN: las partes estipulan con calidad de esencial, la prohibición que tiene EL CONTRATANTE de ceder el presente contrato de forma total o parcial, sin la notificación previa y expresa autorización escrita de JARDINES LA COLINA S.A.S. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a JARDINES LA COLINA S.A.S. a anular el presente contrato y no la obligará en ningún caso con terceros. Parágrafo primero: EL CONTRATANTE no puede ceder parcialmente sus derechos sobre el presente contrato, lo cual las partes expresamente manifiestan y aceptan prohibido. En caso de utilización parcial de los productos, JARDINES LA COLINA S.A.S. no reconoce ninguna suma de dinero por los servicios no utilizados. (Ley 795 de 2003)

2.6 OBLIGACIONES ESPECIALES PARA EL CLIENTE: (i) respetar y cumplir en todas y cada una de sus partes el Reglamento Interno del Parque Memorial, el vigente al momento de la contratación con todas las modificaciones y complementaciones que se le hicieren a futuro, para lo cual expresamente el Contratante autoriza a la administración del Parque Memorial para efectuarlas de manera unilateral. (ii) Abstenerse de solicitar el servicio mientras esté pendiente el pago de cualquier cuota o parte del precio presente contrato, así esté pendiente de vencimiento de plazo. (iii) Poner a disposición de La Empresa el día y hora acordados, el cadáver de la mascota. (iv) mantener actualizados los datos objeto del presente contrato para recibir las notificaciones que versen sobre el objeto del contrato. EL CONTRATANTE se compromete a no contratar servicios por personal ajeno no autorizado por JARDINES LA COLINA S.A.S., en caso de hacerlo, será responsable por los perjuicios ocasionados a terceros, cumplimiento de prestaciones laborales, responsabilidad civil y riesgos laborales que ocasionen dicha contratación no autorizada.

2.7 MASCOTA BENEFICIARIA La identificada en el presente contrato.

2.8 TOLERANCIA El hecho que ninguna de las partes insistiera en el estricto cumplimiento de todas las disposiciones, obligaciones, deberes o provisiones aquí mencionadas, o en ejercer cualquier derecho o acción, no se considerará una renuncia a ellos.

2.9 EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: La empresa se obliga a prestar el servicio contratado siempre y cuando se presenten situaciones de normalidad, en el caso de eventos ajenos a su voluntad como en el caso de fuerza mayor, desastres naturales, alteración del orden público u otros que puedan impedir la prestación de los servicios, la empresa no tendrá ningún tipo de responsabilidad frente al CONTRATANTE y se eximirá del cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. En caso de normalización de la situación y si es posible la empresa podrá prestar el servicio una vez superados estos acontecimientos previo acuerdo con el contratante entendiendo que el presente contrato es una obligación de medio.

2.10 VIGENCIA El presente convenio reemplaza todos y cada uno de los acuerdos previos orales y escritos, por y entre las partes celebrado y contiene todos los términos y condiciones estipulados entre ellas con respecto al tema específico del negocio. Este contrato solo puede ser modificado por un instrumento escrito ejecutado por parte de la Empresa y el CONTRATANTE, en su caso por sus respectivos funcionarios o representantes con capacidad y autorización debida.

2.11 TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Adicional a las causas legales de terminación de todo negocio jurídico, de manera particular constituyen causales de terminación del presente contrato las siguientes: (i) La simple mora, infracción o incumplimiento al presente contrato, sus cláusulas, obligaciones o prohibiciones.

2.12 El atraso en el pago de las cuotas, genera los intereses moratorios autorizados por la ley. "Por expresa instrucción de la superintendencia de industria y comercio, se informa a la parte deudora, que durante el periodo de financiación la tasa de interés no podrá ser superior a 15 veces el interés bancario corriente que certifica a la fecha la Superintendencia Financiera". PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento en el pago de tres cuotas se entenderá terminado el presente contrato, sin lugar a devolución de los dineros cancelados.

2.13 Los pagos deben efectuarse en la caja de JARDINES LA COLINA S.A.S. o a cobrador autorizado, o en lugares autorizados e informados por escrito al cliente por JARDINES LA COLINA S.A.S. debiendo exigir la expedición del recibo correspondiente.

2.14 En caso de no presentarse el cobrador para reclamar el respectivo pago, se da por supuesto que EL CONTRATANTE debe cumplir igualmente con la obligación. Lo no acordado se regirá según las disposiciones del reglamento interno de JARDINES LA COLINA S.A.S., y en lo no presente en dicho reglamento, en las disposiciones de ley que sean compatibles con la naturaleza de este contrato.

2.15 RETRACTO: de acuerdo a lo establecido en la ley 1480 de 2011 el contratante podrá hacer uso de su derecho a retractarse en los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en caso de haberse realizado algún pago el dinero será devuelto.

2.16 PRÓRROGA: se renovará automáticamente al vencimiento, en caso de no renovación se informará 30 días antes por cualquier medio al contratante. La renovación se hará en las mismas condiciones iniciales pactadas en la cláusula 2.3

2.17 De acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 por medio de la cual se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales, y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, autorizo expresamente a JARDINES LA COLINA S.A.S., para que mis datos personales puedan ser utilizados de conformidad con la reglamentación vigente y con la política de tratamiento de datos establecida por JARDINES LA COLINA S.A.S., la cual podrá ser consultada en la página web: WWW.JARDINESLACOLINA.COM. JARDINES LA COLINA S.A.S. declara que es una empresa obligada por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a crear y operar el SAGRILAFI, Como consecuencia, EL CLIENTE, se obliga a conocer, cumplir y aplicar los estándares establecidos en la política y manual SAFRILAFI, y la legislación nacional en frente estos delitos, incluyendo las normas del Código Penal, Ley 222 de 1995, Ley 526 de 1999, Ley 1121 de 2006, Ley 1186 de 2009, Decreto 1068 de 2015, Decreto 1736 de 2020, el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, y la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

PRIMERO.- DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CLIENTE declara bajo la gravedad de juramento lo siguiente: a) Todas las actividades que desarrolla directa o indirectamente ya sea como persona natural o jurídica, s, son lícitas y se ejercen dentro del ordenamiento jurídico. b) Que sus recursos personales y los de sus afiliados, al igual que los recursos destinados para la ejecución de este contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita tipificada en las normas penales colombianas, incluyendo LA/FT/FPADM, y provienen exclusivamente del desarrollo de las actividades propias de su actividad comercial o laboral. c) Que toda la documentación e información aportada para la celebración y ejecución del contrato o negocio jurídico, es veraz y exacta, por lo que se faculta para efectuar las verificaciones que se requieran. d) e) Que la totalidad de pagos en ejecución de la relación contractual, son efectuados en forma directa y con recursos propios y no a través, ni con recursos de terceros. f) Que EL CLIENTE (cuando sea una persona jurídica), su representante legal, administrador, socios, accionistas que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación, no se encuentren en listas vinculantes o cautelares de vigilancia obligatoria en Colombia. g) Que conozco, y acepto que JARDINES LA COLINA S.A.S., está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes con el fin de adelantar su proceso de conocimiento de contrapartes incluyendo la debida diligencia y debida diligencia intensificada, evento en el cual se suministrará la documentación que se requiera. Cualquier violación o trasgresión a estas declaraciones dará lugar a la terminación del contrato con justa causa, solicitar el pago de la cláusula penal, y demandar los daños y perjuicios causados.

SEGUNDO.- REPORTES A LA UIAF Y OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO. EL CLIENTE declara conocer que JARDINES LA COLINA S.A.S., como empresa obligada, tiene la responsabilidad de realizar reportes a la UIAF sobre la existencia de operaciones sospechosas, por lo que acepta entregar toda la información necesaria para realizar las aclaraciones pertinentes, en especial cuando se realice un proceso de debida diligencia o se evidencie una señal de alerta. En todo caso, y según la normatividad vigente, un reporte de operación sospechosa no genera ningún tipo de responsabilidad, y será de exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE el reporte, las investigaciones y aclaraciones correspondientes.

TERCERO.- BUENA FE EXENTA DE CULPA. JARDINES LA COLINA S.A.S. declara que dentro del proceso de contratación cumplió con las obligaciones establecidas en la normatividad vigente aplicable y relacionada con la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, así como con los procedimientos internos establecidos en esta materia, incluyendo la debida diligencia, en caso de que requerirse o aplicase. En consecuencia, en la suscripción de este contrato se obró con la máxima diligencia establecida en la normatividad aplicable y los procedimientos internos establecidos en la Política y manual de cumplimiento SAGRILAFI, desarrollado de conformidad con las directrices de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

CUARTO.- CAUSALES DE TERMINACIÓN POR PARTE DE JARDINES LA COLINA S.A.S. Incluir como causales de terminación unilateral del contrato sin derecho a indemnización las siguientes. Se debe entender al CLIENTE como una persona natural o como una persona jurídica, y atender a la realidad de la relación contractual.

- a. Cuando exista en contra de EL CLIENTE o de sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales y/o los miembros de su Junta Directiva, investigación, imputación o sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de LA/FT/FPADM o se encuentren vinculados a investigaciones o -

procesos penales, civiles o administrativos por dichos delitos, o exista información pública o de conocimiento general con respecto a tales personas, que puedan colocar a JARDINES LA COLINA S.A.S. frente a un riesgo legal o Reputacional.

- b. Cuando EL CLIENTE, sus accionistas, socios, representantes, administradores, o vinculados que tengan, posean o controlen, directa o indirectamente, por lo menos un 5% de participación, sean incluidos en listas vinculantes o cautelares de vigilancia obligatoria en Colombia.
- c. Cuando EL CLIENTE, sus representantes, socios, administradores, accionistas o contratistas trasgredan los principios y las normas contenidas en el SAGRILAFI de la empresa, y las demás normas de protección frente a los delitos de LA/FT/FPADM.

QUINTO.- DENUNCIAS Y CONSULTA. JARDINES LA COLINA S.A.S. ha dispuesto canales virtuales y de atención de denuncia personales o anónimos a través de los cuales se reciben las denuncias por violación a la normatividad nacional, incluyendo las normas relativas al LA/FT/FPADM. Los canales se pueden consultar directamente en la empresa.

Estoy enterado que en cualquier momento podré solicitar a JARDINES LA COLINA S.A.S. la actualización, rectificación y supresión de los datos suministrados, dirigiéndose siempre por escrito al correo electrónico: protecciondatospersonales@jardineslacolina.com o mediante comunicación escrita enviada a la carrera 27 no. 45-99, Barrio Sotomayor, Bucaramanga, siempre y cuando no se altere la validez del presente contrato. Lo no acordado en este contrato se regirá según las disposiciones de ley que sean compatibles con la naturaleza de medio de este contrato. Aceptando con la firma del cliente en la parte anterior del presente contrato.

PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS

Para presentar peticiones, quejas o reclamos relacionados con el manejo de la información o derivados de este contrato, el titular o los terceros interesados podrán hacerlo a través del email: servicioalcliente@jardineslacolina.com y deberá incluir la siguiente información: nombre completo, documentos de identificación, correo electrónico, dirección física, número de teléfono o celular, la descripción de los hechos y pruebas en caso de tenerlas.

COROLARIO Manifiesto que conozco las condiciones del plan descritas en este contrato y los requisitos necesarios para la prestación del servicio y que todos los miembros que conforman el grupo gozan de buen estado de salud al momento de su vinculación, por lo tanto, la retención, inexactitud o falsedad de la información suministrada exonera a JARDINES LA COLINA S.A.S. a prestar los servicios contratados.

Dirección para comunicaciones: JARDINES LA COLINA S.A.S, Carrera 27 No. 45-99 Teléfono fijo PBX 6432020 o por nuestra web www.jardineslacolina.com por el icono Chatbot o en la sección trámites en línea.

GERENTE JARDINES LA COLINA S.A.S.

VER02-NOV 2022

Sede Administrativa

Cra. 27 # 45-99 Sotomayor - Bucaramanga, Col
+57 607 643 2020
servicioalcliente@jardineslacolina.com

Parque Memorial

Calle 70 # 33 - 1139 Lagos del Cacique - Bucaramanga, Col.
+57 607 643 2020 Ext. 1202 - 1203
(57) 314 473 9538
servicioalcliente@jardineslacolina.com

Funeraria Lagos del Cacique

Calle 70 # 33 - 1139 - Bucaramanga, Col.
+57 607 643 2020
(57) 310 300 1812
(57) 320 333 2308
funeraria@jardineslacolina.com



comunidadmomo

www.momosiempreamigos.com